

OFORD.: N°6406

Antecedentes .: Su presentación de 9 de marzo de 2018

mediante la cual formula consultas respecto de la Norma de Carácter General N° 423.

Materia.: Responde consulta. SGD.: N°2018030046677

Santiago, 15 de Marzo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual formula consultas en relación a la Norma de Carácter General N°423 que determina forma y plazo para manifestar voluntad de participar en el Comité de Autorregulación Financiera (CAF), cumple esta Comisión (CMF) con señalar lo siguiente:

1.- Respecto a su consulta si el plazo para manifestar la voluntad de formar parte del CAF vence indefectiblemente el 16 de marzo del presente, cabe señalar que ello es efectivo, conforme lo dispuesto en la Norma antes citada. Lo anterior, sin perjuicio que esta Comisión no ve inconveniente para que, con posterioridad a dicha fecha, la entidad pueda solicitar incorporarse al CAF.

A lo expuesto cabe agregar que, conforme consta en los considerandos de la Resolución Exenta N°753 de 2 de marzo de 2018, que ejecuta el acuerdo del Consejo de la CMF que aprobó la referida Norma de Carácter General N°423, dicho plazo se relaciona con aquellos contemplados en la Ley N°21.000 para la constitución del CAF.

En efecto, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N°21.000, el CAF deberá constituirse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que comience el funcionamiento de la CMF. Atendido que, de acuerdo a lo establecido por el artículo primero del Decreto con Fuerza de Ley N°10 del Ministerio de Hacienda de 2017, la fecha de entrada en funcionamiento de la CMF fue el 14 de diciembre de 2017, conforme lo antes expuesto, el CAF deberá constituirse a más tardar el 14 de junio de 2018.

Ahora bien, para que el CAF se constituya, es necesario que los participantes del mercado concurran previamente a la CMF manifestando su voluntad de formar parte del referido Comité, correspondiendo a esta Comisión entregar las facilidades de comunicación y coordinación para que cada una de las áreas del mercado que emitan tal pronunciamiento puedan tomar conocimiento de la identidad de las otras entidades interesadas en participar en el CAF y puedan coordinarse y proceder al nombramiento del primer subcomité de designación.

La conformación de dicho subcomité dependerá de las áreas del mercado que manifiesten su voluntad de integrar el CAF conforme a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N°21.000, en relación con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 73 del mismo cuerpo legal.

Dicho subcomité a su vez deberá elegir el primer directorio del CAF y a su presidente, para efectos de la constitución del CAF a más tardar en la fecha antes indicada.

Todo lo expuesto explica el plazo establecido en la Norma de Carácter General N°423 para que los participantes del mercado manifiesten su voluntad de formar parte del CAF.

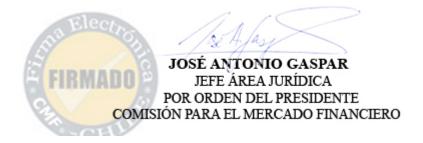
2.- En relación a su consulta sobre si una vez manifestada la intención de integrar el CAF puede con posterioridad revertirse dicha decisión, podemos señalar que esta Comisión no ve inconvenientes para ello.

Lo anterior, por cuanto de conformidad a los artículos 72 y 77 del actual texto del Decreto Ley N°3.538, las entidades obligadas a autorregularse podrán optar en definitiva entre participar en el CAF o, en caso contrario, dictar normas y códigos de conducta propios que las rijan.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima pertinente recordar que, conforme lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.000, las entidades obligadas a autorregularse en virtud de lo establecido en el artículo 72 del actual Decreto Ley N°3.538, que finalmente no participen del CAF, deberán remitir las normas y códigos de conducta que las rijan a esta Comisión para su aprobación. Lo anterior, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que comience su funcionamiento la CMF; esto es, conforme lo antes señalado, a más tardar el 14 de junio de 2018.

IRMV / gpv wf 832304

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 20186406832377CadmtRrQOOfCiNRibNkFjedNNuZlPj